



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.0712/2025.**

Sujeto Obligado: **Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México**

Comisionado Ponente: **Julio César Bonilla Gutiérrez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **dos de abril de dos mil veinticinco**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

Síntesis Ciudadana

Expediente:
INFOCDMX/RR.IP.0712/2025

Sujeto Obligado:
Instituto de Verificación
Administrativa de la Ciudad de
México

Recurso de revisión en materia de
acceso a la información pública



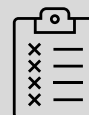
**Ponencia del
Comisionado
Ciudadano
Julio César
Bonilla Gutiérrez**

¿Qué solicitó la
parte recurrente?



Solicitó informes de octubre, noviembre y diciembre de 2024 de la alcaldía Venustiano Carranza conforme al artículo 68 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

La entrega de la información incompleta.



¿Por qué se
inconformó?

¿Qué resolvió el Pleno?



Modificar la respuesta impugnada.

Palabras clave: Informes, Octubre, Noviembre, Diciembre, Verificación Administrativa.

ÍNDICE

GLOSARIO	2
I. ANTECEDENTES	4
II. CONSIDERANDOS	06
1. Competencia	06
2. Requisitos de Procedencia	07
3. Causales de Improcedencia	07
4. Cuestión Previa	08
5. Síntesis de agravios	08
6. Estudio de agravios	09
III. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN	19
IV. RESUELVE	20

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA**

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0712/2025

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE
VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ¹

Ciudad de México, a dos de abril de dos mil veinticinco².

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0712/2025**, interpuesto en contra del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México se formula resolución en el sentido **MODIFICAR** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, con base en lo siguiente:

I. A N T E C E D E N T E S

I. El veintiocho de enero, se tuvo por recibida la solicitud de acceso a la información, presentada por la parte recurrente, a la que correspondió el número de folio 090171325000106, en la que se realizaron diversos requerimientos.

II. El diecinueve de febrero, posterior a la solicitud de ampliación de plazo de fecha once de febrero del año en curso, el Sujeto Obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, adjunto el oficio INVEACDMX/DG/DEVA/DVSC/CVA/SEOV/034/2025, a través del informe la respuesta a la solicitud de información.

¹ En colaboración de Luis Roberto Palacios Muñoz.

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2025, salvo precisión en contrario.

III. El veinticinco de febrero, la parte solicitante interpuso recurso o de revisión, mediante el cual hizo valer sus motivos de inconformidad.

IV. Por acuerdo del veintisiete de febrero, el Comisionado Ponente, con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53 fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto.

V. Con fecha catorce de marzo, el Sujeto Obligado remitió a esta Ponencia lo relativo a los alegatos mismos que manifestó la legalidad de su respuesta primigenia por medio del oficio número INVEACDMX/DG/DEASL/SUT/0487/2025 signado por la Subdirectora de la Unidad de Transparencia.

VI. Por acuerdo de fecha treinta y uno de marzo, con fundamento en el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, el Comisionado Ponente ordenó el cierre del periodo de instrucción y elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, y

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Requisitos. Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. Del recurso de revisión presentado por la parte recurrente, se desprende que quien es recurrente hizo constar: nombre; Sujeto Obligado ante el cual interpone el recurso; medio para oír y recibir notificaciones; de las documentales que integran el expediente en que se actúa se desprende que impugnó el oficio a través del cual el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información. De igual forma, mencionó los hechos en que se fundó la impugnación y los agravios que le causó el acto impugnado.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia I.5o.C.134 C cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**³

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión fue oportuna, dado que la respuesta impugnada fue notificada el diecinueve de febrero por lo que, al haber sido interpuesto el recurso de revisión que nos ocupa el veinticinco de febrero, **es claro que el mismo fue presentado en tiempo, toda vez que fue interpuesto el cuarto día hábil de notificada la respuesta.**

TERCERO. Causales de Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**⁴.

Analizadas las constancias del recurso de revisión, se observa que el Sujeto Obligado al momento de rendir sus alegatos, solicitó el sobreseimiento en el presente recurso de revisión, en términos de lo dispuesto en el artículo 249

³ Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332. Tesis: I.5o.C.134 C. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.

⁴ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

fracción III, de la Ley de la Materia, ello al considerar que este ha quedado sin materia.

Sin embargo, es importante señalar al Sujeto Obligado, que únicamente procede el sobreseimiento por quedar sin materia, cuando admitido el recurso aparezca una causal de improcedencia.

En ese sentido es preciso indicar que para que en el presente caso y bajo el análisis realizado por este Instituto, el Sujeto Obligado contesto parcialmente la solicitud de mérito, aun y cuando en la etapa de alegatos indico lo relativo a la versión pública, ya que en ningún momento se actualiza el contenido de los informes remitidos al contenido del artículo 68 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, a su vez en ningún momento envía las minutas mismas que se establecen en el artículo 69 del Reglamento antes citado así como acta de comité misma que se desprende la elaboración de la versión pública, destacando la anotación por medio de señalamientos, por lo que procede en el **presente caso es entrar al estudio de fondo de la respuesta impugnada y desestimar la petición formulada.**

CUARTO. Cuestión Previa:

a) Solicitud de Información: La parte solicitante requirió lo siguiente:

Los informes rendidos por la Alcaldía Venustiano Carranza durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2024, en términos de lo dispuesto por el artículo 68 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

b) Respuesta: El Sujeto Obligado notificó la respuesta, en los siguientes términos:

- Señaló que, de una búsqueda en los registros de la Coordinación de la Actividad Verificadora de las Alcaldías, localizo los informes de actividades remitidos por la Alcaldía Venustiano Carranza en el periodo de octubre a diciembre de 2024, cuyo contenido son las minutas de las actividades de verificación practicadas por el Personal Especializado en Funciones de Verificación comisionado a esa Alcaldía y ordenadas por esta, remitiendo dichos informes en versión pública.

c) Manifestaciones del Sujeto Obligado. En la etapa procesal aludida el Sujeto Obligado emitió manifestaciones mismas que fueron desestimadas en las causales de improcedencia.

QUINTO. Síntesis de agravios de la parte recurrente. Al tenor del recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente, tenemos que se inconformó por o siguiente:

El sujeto obligado, sin fundar ni motivar debidamente su respuesta, me entrega información distinta a la solicitada. Al respecto cabe precisar, que la información que me entrega no corresponde a los informes de los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2024, rendidos por la Alcaldía Venustiano Carranza en términos de lo dispuesto por el artículo 68 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal (Sic)

En razón de lo anterior, la controversia del presente recurso de revisión se centra en determinar si el Sujeto Obligado cubrió cada uno de los extremos de la solicitud ya que de la inconformidad se desprende lo siguiente:

- Entrega información distinta a la solicitada; y
- No fundó ni motivó su respuesta.

SEXTO. Estudio de los agravios. La presente resolución se centrará en determinar si el Sujeto Obligado atendió de forma adecuada la solicitud de información realizando las gestiones correspondientes para su debida atención.

Bajo ese entendido, este Instituto estima necesario puntualizar lo establecido en los artículos 1, 2, 3, segundo párrafo, 6, fracciones XIII, XXIV, XXV y XXXVIII, 7, 8, 13 y 14, de la Ley de Transparencia, que precisan lo siguiente:

- La Ley de Transparencia es de orden público y de observancia general en el territorio de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas. **Esta tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información Pública** en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.

- **Toda la información generada, administrada o en posesión de los sujetos obligados es pública, considerada un bien común de dominio público, accesible a cualquier persona** en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable.
- **El Derecho de Acceso a la Información Pública es la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, administrada o en poder de los Sujetos Obligados**, en los términos de la Ley.
- **La Información de interés público es aquella información que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual**, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados.
- **Rendición de Cuentas consiste en la potestad del individuo para exigir al poder público informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos**; así como la obligación de dicho poder público de cumplir con las obligaciones que se le establecen en la legislación de la materia, y garantizar mediante la implementación de los medios que sean necesarios y dentro del marco de la Ley.
- **Los Sujetos Obligados garantizarán de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley. Quienes produzcan,**

administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.

- **Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca la Ley,**

La normatividad previamente detallada, establece que el derecho de acceso a la información pública es la prerrogativa de cualquier persona para solicitar a los sujetos obligados información pública, entendida ésta de manera general, como **todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, generada, administrada o en poder de los entes o que en ejercicio de sus atribuciones tengan la obligación de generar, la cual, se considera un bien de dominio público accesible a cualquier persona**, máxime tratándose de información relativa al funcionamiento y las actividades que desarrollan, con la única excepción de aquella considerada información de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades.

En este contexto, se debe destacar que **se considera como información pública todo documento, expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos y estadísticas que obren en los archivos de los Sujetos Obligados.**

Por lo que hace al primer agravio es visible que cumple parcialmente con lo

solicitado ya que, si bien es cierto en respuesta primigenia remite los informes en versión pública de la Alcaldía Venustiano Carranza, no lo hace de forma completa tal como lo establece el artículo 68 del Reglamento de Verificaciones Administrativas del Distrito Federal mismo que se reproduce a continuación:

Artículo 68 Las Delegaciones informarán mensualmente al Instituto, de las actividades que en materia de verificación realice el Servidor Público Responsable. El informe contendrá al menos lo siguiente:

- I. El número de la orden de visita de verificación y año;*
- II. El nombre, denominación o razón social del establecimiento, en caso de que se conozca;*
- III. El domicilio o ubicación del establecimiento objeto de la verificación;*
- IV. La actividad preponderante que se realice en el establecimiento, objeto de verificación;*
- V. Fecha de emisión de la Orden de Visita de Verificación;*
- VI. Fecha de práctica de la visita de verificación;*
- VII. Nombre del Servidor Público Responsable que practique la visita; y en su caso*
- VIII. Fecha de emisión de la orden que imponga las medidas cautelares y de seguridad;*
- IX. Fecha de práctica de la medida cautelar y de seguridad;*
- X. Nombre del Servidor Público Responsable que practique la medida;*
- XI. Fecha de emisión de la resolución administrativa;*
- XII. Fecha de notificación de la resolución;*
- XIII. Fecha de emisión de la orden de clausura;*
- XIV. Fecha de práctica de la clausura, y*
- XV. Nombre del Servidor Público Responsable que practique la clausura;*

Siendo evidente que en este caso que el Sujeto Obligado restringió el acceso a la información de la parte recurrente al atender de manera incompleta la solicitud de información.

Ante este panorama, es claro que, en el presente caso, el Sujeto Obligado dejó de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 14, 192, 201, de la Ley de Transparencia, normatividad que de manera concreta dispone lo siguiente.

- En la generación, publicación y entrega de la información los Sujetos Obligados deberán garantizar que esta se accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atender los requerimientos formulados en las solicitudes de información, en un lenguaje sencillo y accesible.
- El acceso a la información deberá de cumplir con los principios de máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expeditos y libertad de la información.
- Las Unidades de Transparencia están obligadas a garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para ejercer el derecho de acceso a la información pública, y a entregar la información sencilla y comprensible.

En este contexto, el Subdirector de Elaboración de Órdenes de Verificación si bien es cierto que adjunta lo correspondiente de octubre a diciembre del dos mil veinticuatro, en ningún momento dicha información abarca todos los rubros del artículo 68 del Reglamento de Verificaciones Administrativas del Distrito Federal citado con antelación, tal como se demuestra a con la muestra representativa que se reproduce a continuación:

FORMA Y TIPO DE LA FIRMADORA (CLASIFICACIÓN)		DESCRIPCIÓN DE LA FIRMADORA (CLASIFICACIÓN)							FORMA		FIRMA		FIRMA		FIRMA		FIRMA	
FORMA Y TIPO DE LA FIRMADORA (CLASIFICACIÓN)		DESCRIPCIÓN DE LA FIRMADORA (CLASIFICACIÓN)							FORMA		FIRMA		FIRMA		FIRMA		FIRMA	
FORMA Y TIPO DE LA FIRMADORA (CLASIFICACIÓN)	FORMA Y TIPO DE LA FIRMADORA (CLASIFICACIÓN)	FORMA Y TIPO DE LA FIRMADORA (CLASIFICACIÓN)	FORMA Y TIPO DE LA FIRMADORA (CLASIFICACIÓN)	FORMA Y TIPO DE LA FIRMADORA (CLASIFICACIÓN)	FORMA Y TIPO DE LA FIRMADORA (CLASIFICACIÓN)	FORMA Y TIPO DE LA FIRMADORA (CLASIFICACIÓN)	FORMA Y TIPO DE LA FIRMADORA (CLASIFICACIÓN)	FORMA Y TIPO DE LA FIRMADORA (CLASIFICACIÓN)	FORMA Y TIPO DE LA FIRMADORA (CLASIFICACIÓN)	FORMA Y TIPO DE LA FIRMADORA (CLASIFICACIÓN)	FORMA Y TIPO DE LA FIRMADORA (CLASIFICACIÓN)	FORMA Y TIPO DE LA FIRMADORA (CLASIFICACIÓN)	FORMA Y TIPO DE LA FIRMADORA (CLASIFICACIÓN)	FORMA Y TIPO DE LA FIRMADORA (CLASIFICACIÓN)	FORMA Y TIPO DE LA FIRMADORA (CLASIFICACIÓN)	FORMA Y TIPO DE LA FIRMADORA (CLASIFICACIÓN)	FORMA Y TIPO DE LA FIRMADORA (CLASIFICACIÓN)	FORMA Y TIPO DE LA FIRMADORA (CLASIFICACIÓN)
SVR/EP/001/2024	ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS	NOTIFICACIÓN DE ACUERDOS	ESTACIONAMIENTO PÚBLICO PERSONA	SIN DENOMINACIÓN	MORELOS	565	MAGDALENA MEXIHUICA	15800	VENUSTIANO CARRANZA	SI	02/02/2024	02/02/2024	26/09/2024	N/A	C. NOHEMI LOZANO GÓMEZ			
SVR/EP/001/2024	ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS	NOTIFICACIÓN DE ACUERDOS	ESTACIONAMIENTO PÚBLICO PERSONA	SIN DENOMINACIÓN	MORELOS	465	MAGDALENA MEXIHUICA	15800	VENUSTIANO CARRANZA	SI	02/02/2024	02/02/2024	26/09/2024	N/A	C. NOHEMI LOZANO GÓMEZ			
SVR/EP/001/2024	ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS	NOTIFICACIÓN DE ACUERDOS	ESTACIONAMIENTO PÚBLICO PERSONA	SIN DENOMINACIÓN	MORELOS	565	MAGDALENA MEXIHUICA	15800	VENUSTIANO CARRANZA	SI	02/02/2024	02/02/2024	26/09/2024	N/A	C. NOHEMI LOZANO GÓMEZ			
SVR/EX/AR/003/2023	USO DE TERRENO	NOTIFICACIÓN DE ACUERDOS	N/A	INMUEBLE				15530	VENUSTIANO CARRANZA	M	30/09/2024	03/10/2024	24/09/2024	N/A	C. RAFAEL PÉREZ CANALES			
SVR/EM/047/2024	ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES	CLASIFICACIÓN	VENTA DE FOLIO FRESCO	LEO'S DISTRIBUIDORA	CIRCUNVALACIÓN	4	CUCHILLA PANTITLÁN	15610	VENUSTIANO CARRANZA	SI	09/10/2024	04/11/2024	N/A	27/09/2024	C. RAFAEL PÉREZ ALCANTARA			
SVR/EM/047/2024	ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES	CLASIFICACIÓN	VENTA DE FOLIO FRESCO	LEO'S DISTRIBUIDORA	CIRCUNVALACIÓN	4	CUCHILLA PANTITLÁN	15610	VENUSTIANO CARRANZA	SI	09/10/2024	04/11/2024	N/A	27/09/2024	C. RAFAEL PÉREZ ALCANTARA			
SVR/EM/047/2024	ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES	CLASIFICACIÓN	VENTA DE FOLIO FRESCO	LEO'S DISTRIBUIDORA	CIRCUNVALACIÓN	4	CUCHILLA PANTITLÁN	15610	VENUSTIANO CARRANZA	SI	09/10/2024	04/11/2024	N/A	27/09/2024	C. RAFAEL PÉREZ ALCANTARA			
SVR/CE/035/2024	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	NOTIFICACIÓN DE ACUERDOS	N/A	INMUEBLE				15900	VENUSTIANO CARRANZA	SI	30/09/2024	07/10/2024	30/09/2024	N/A	C. ADRIANA LISBRO LÓPEZ			
SVR/CE/035/2024	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	NOTIFICACIÓN DE ACUERDOS	N/A	INMUEBLE				15900	VENUSTIANO CARRANZA	SI	30/09/2024	07/10/2024	30/09/2024	N/A	C. ADRIANA LISBRO LÓPEZ			
SVR/CE/035/2024	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	NOTIFICACIÓN DE ACUERDOS	N/A	INMUEBLE				15900	VENUSTIANO CARRANZA	SI	30/09/2024	07/10/2024	30/09/2024	N/A	C. ADRIANA LISBRO LÓPEZ			
SVR/CE/032/2024	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	NOTIFICACIÓN DE ACUERDOS	N/A	INMUEBLE				15550	VENUSTIANO CARRANZA	SI	30/09/2024	04/10/2024	N/A	30/09/2024	C. ISRAEL PÉREZ HERNÁNDEZ			

de violencias como confidenciar la información que contiene datos personales de conformidad con lo establecido en los artículos 6, inciso A) fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 170, fracción IV, del Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el artículo 16, párrafo primero, fracción III, de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley de Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia por mayoría de votos en la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de fecha 19 de mayo de 2015.

NOMBRE Y COMBO DE LA PERSONA QUE ELABORÓ		DETALLE DE LA ACTIVIDAD DE VERIFICACIÓN										FECHA		PERIODO		OCTUBRE DE 2023	
NOMBRE Y COMBO DE LA PERSONA QUE VISUÓ		DETALLE DE LA ACTIVIDAD DE VERIFICACIÓN Y REGISTRO										FECHA		PERIODO		OCTUBRE DE 2023	
UNIDAD	ELABORADOR	VISITA	TIPO DE VISITA	APRO	DESCRIPCION	CALLE	NÚMERO	COLONIA	C.P.	ESTADO	N.º DE LICENCIA	FECHA DE EMISIÓN DE LA LICENCIA	FECHA DE EXPIRACIÓN DE LA LICENCIA	FECHA DE ACTIVO	FECHA DE INACTIVO	PROY. ELABORADOR	PROYECTO CARBONARIO
	SVR/EM/08/2024	1. ESTABLECIMIENTO MERCANTILES	VISITA DE VERIFICACIÓN	AGENCIA DE VIGILANCIA	LA VIOLADORA	CALLE 73	79	PUEBLA	15020	VERGUETIANO CARVAJAL	SI	02/18/2024	02/18/2024	N/A	N/A	LC. NOHEMI LOZANO GOMEZ	
	SVR/EM/08/2024	ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES	IMPLEMENTATION OF HARBOR CHARTERS	AGENCIA DE VIGILANCIA	LA VIOLADORA	CALLE 73	79	PUEBLA	15020	VERGUETIANO CARVAJAL	SI	02/18/2024	02/18/2024	N/A	N/A	LC. NOHEMI LOZANO GOMEZ	
	SVR/EM/02/2024	ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES	NOTIFICACION SIN SANCION	ESTABLECIMIENTO MERCANTIL	DISTRIBUIDORA JAMICA	CAJALZA LA VISA	232 LOCAL 1	ARTES GRÁFICAS	15830	VERGUETIANO CARVAJAL	SI	03/18/2024	03/18/2024	N/A	38/09/2024	C. LILIA MAYELI GARCIA CAMPOS	
	SVR/EM/02/2024	ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES	RETIRO DE SELLOS	ESTABLECIMIENTO MERCANTIL	DISTRIBUIDORA JAMICA	CAJALZA LA VISA	232 LOCAL 1	ARTES GRÁFICAS	15830	VERGUETIANO CARVAJAL	SI	03/18/2024	03/18/2024	N/A	38/09/2024	C. LILIA MAYELI GARCIA CAMPOS	
	SVR/EM/02/2024	ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES	NOTIFICACION CON SANCION	ESTABLECIMIENTO MERCANTIL	EL SEÑOR DE LOS POLLOS	CAJALZA DE LA VISA	232 LOCAL 2	ARTES GRÁFICAS	15830	VERGUETIANO CARVAJAL	SI	03/18/2024	03/18/2024	N/A	63/10/2024	LC. RAFAEL PÉREZ CHALES	
	SVR/EM/02/2024	ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES	RETIRO DE SELLOS	ESTABLECIMIENTO MERCANTIL	EL SEÑOR DE LOS POLLOS	CAJALZA DE LA VISA	232 LOCAL 2	ARTES GRÁFICAS	15830	VERGUETIANO CARVAJAL	SI	03/18/2024	03/18/2024	N/A	63/10/2024	LC. RAFAEL PÉREZ CHALES	
	SVR/EM/03/2024	ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES	NOTIFICACION DE AGUADOS	ESTABLECIMIENTO MERCANTIL	AVISURIP	PSICOLÓGICA RDA BANCARAS	378	ARTES GRÁFICAS	15830	VERGUETIANO CARVAJAL	SI	03/18/2024	03/18/2024	27/09/2024	N/A	C. NOHEMI LOZANO GOMEZ	
	SVR/EM/15/2023	ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES	NOTIFICACION DE AGUADOS	RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	VERDE	FRANCISCO DEL PASO Y TRINIDAD	619	MACDALENA MODERNA	13860	VERGUETIANO CARVAJAL	SI	10/09/2024	01/10/2024	27/09/2024	N/A	C. LILIA MAYELI GARCIA CAMPOS	
	SVR/EM/15/2023	ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES	RETIRO DE SELLOS	RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	VERDE	FRANCISCO DEL PASO Y TRINIDAD	619	MACDALENA MODERNA	13860	VERGUETIANO CARVAJAL	SI	10/09/2024	01/10/2024	27/09/2024	N/A	C. LILIA MAYELI GARCIA CAMPOS	
	SVR/EM/05/2024	ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES	NOTIFICACION DE AGUADOS	ESTABLECIMIENTO MERCANTIL	SRI DENOMINACIÓN	CALLE 1	385	CUCHILLA PANITILÁN	15010	VERGUETIANO CARVAJAL	SI	10/09/2024	01/10/2024	27/09/2024	N/A	C. NOHEMI LOZANO GOMEZ	
	SVR/EM/05/2024	ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES	RETIRO DE SELLOS	ESTABLECIMIENTO MERCANTIL	SRI DENOMINACIÓN	CALLE 1	385	CUCHILLA PANITILÁN	15010	VERGUETIANO CARVAJAL	SI	10/09/2024	01/10/2024	27/09/2024	N/A	C. NOHEMI LOZANO GOMEZ	

Se clasificó como confidencial la información que contiene datos personales de conformidad con el establecido en los artículos 9 y 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública de los Estados Unidos Mexicanos, 175 fracción I y 188 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 3 fracción de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de México, 1 fracción de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de México y Desclasificación de la Información así como para la Elección de Versiones Públicas, así lo decidió el Comité de Transparencia por mayoría de Votos en la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto de la Ciudad de México.

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0712/2025

NOMBRE Y CARGO DE LA FIRMADORA CLASIFICADA		DENYOS DENEGADOS POR PLANIFICACIÓN, VIGILANCIA								FECHA		RECURSO		EVALUACIÓN 2023			
NOMBRE Y CARGO DE LA FIRMADORA UNIFICADO		LLEVA ALMA GÓMEZ LEONARDO SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN								FECHA							
CODIGO	PL. ELECTORAL	MATERIA	TIPO DE SOLICITUD	SUBCATEGORIA	CONVENIENCIA	CALLE	NÚMERO	COLONIA	C.A.	ALLEGUE	FECHA DE LA DECISIÓN	FECHA DEL JULGADO	FECHA DE LA DECISIÓN DE LA JURISDICCION	FECHAS RECURSOS	PROCESAMIENTO	INICIATIVAS / OBSERVACIONES	
SVR/EM/005/2024	ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES	RETIRO DE SELLOS	ESTABLECIMIENTO MERCANTIL	SIN DENOMINACIÓN		CALLE 1	393	CUCHILA PANTILLAN	15610	VENUTARIO CAMERAZA	SI	30/06/2024	09/07/2024	23/07/2024	N/A	C. NOHEMI LOZANO GÓMEZ	
SVR/EM/006/2024	ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES	NOTIFICACION EN ACCIONES	SOLÓN DE FIESTAS INMUEBLES	SIN DENOMINACIÓN	FERNANDO IGLESIAS CALDICIÓN		50	JARDÍN DALEDUNA	15500	VENUTARIO CAMERAZA	SI	21/05/2024	21/12/2024	10/09/2024	N/A	C. ADRIANA SIBORO LÓPEZ	
SVR/EM/006/2024	ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES	RETIRO DE SELLOS	SOLÓN DE FIESTAS INMUEBLES	SIN DENOMINACIÓN	FERNANDO IGLESIAS CALDICIÓN		50	JARDÍN DALEDUNA	15500	VENUTARIO CAMERAZA	SI	21/05/2024	21/12/2024	10/09/2024	N/A	C. ADRIANA SIBORO LÓPEZ	
SVR/CE/043/2024	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	VISTA DE VERIFICACION	N/A	IMMUEBLE					15270	VENUTARIO CAMERAZA	NO	23/01/2024	23/01/2024	N/A	N/A	C. ADRIANA SIBORO LÓPEZ	INFORME DE INSPECCIÓN 30/10/2024
SVR/CE/044/2024	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	VISTA DE VERIFICACION	N/A	IMMUEBLE					15500	VENUTARIO CAMERAZA	NO	22/03/2024	22/03/2024	N/A	N/A	EC. NOHEMI LOZANO GÓMEZ	INFORME DE INSPECCIÓN 22/10/2024
SVR/EM/001/2024	ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES	VISTA DE VERIFICACION	HOTEL MOTEL	MOTEL REAL LA VISA S.A. DE CV.			372	LORENZO BOTURINI	15830	VENUTARIO CAMERAZA	SI	01/10/2024	01/10/2024	N/A	N/A	C. ULIA MAYUEL GARCIA CAÑOS	
SVR/CE/051/2023	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	REFORMA DE SELLOS	N/A	IMMUEBLE					15810	VENUTARIO CAMERAZA	SI	20/07/2024	20/07/2024	18/03/2024	N/A	C. NOHEMI LOZANO GÓMEZ	
SVR/CE/051/2023	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	NOTIFICACION DE ACUERDOS	N/A	IMMUEBLE					15810	VENUTARIO CAMERAZA	SI	10/07/2024	04/07/2024	04/07/2024	N/A	C. NOHEMI LOZANO GÓMEZ	
SVR/CE/051/2023	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	NOTIFICACION OCULAR	N/A	IMMUEBLE					15810	VENUTARIO CAMERAZA	SI	10/07/2024	04/07/2024	04/07/2024	N/A	C. NOHEMI LOZANO GÓMEZ	
SVR/EM/175/2023	ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES	NOTIFICACION DE ACUERDOS	CRUPPER:	LA DULCE VIDA		CALLE 1917	40	DEL PARQUE	15560	VENUTARIO CAMERAZA	SI	20/12/2024	20/12/2024	15/08/2024	N/A	C. NOHEMI LOZANO GÓMEZ	
SVR/EM/175/2023	ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES	RETIRO DE SELLOS	CRUPPER:	LA DULCE VIDA		CALLE 1917	40	DEL PARQUE	15560	VENUTARIO CAMERAZA	SI	06/06/2024	06/06/2024	15/08/2024	N/A	C. NOHEMI LOZANO GÓMEZ	

[illegible][illegible]

Se actualizó como coincidente la información que, conforme datos proporcionados a conformidad con el voluntariado de los artículos 6, inciso A, y 68, II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 176, fracción I, y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; Sextima fracción I y Novena, de los Lineamientos Generales del Marco Regulatorio de Transparencia; y el artículo 1, fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, se dio a conocer al Comité de Transparencia por mayoría de Votos en la Sesión sesenta Extraordinaria del Comité de Transparencia de fecha 11 de mayo de 2016.

[illegible]

Se clasifica como confidencial la información que contiene datos personales de conformidad con lo establecido en los artículos 6 inciso A) fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 176 fracción I y 196 de la Ley de Transparencia, e inciso A) fracción IV del Reglamento Interior de Gobierno de la Ciudad de México, e fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como el artículo IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y fracción I y Noveno, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Ventanas Públicas, así como el Comité de Transparencia por mayoría de Votos en la Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de fecha 11 de abril de 2022, mediante UNIFAC-DMSOCT-SEC/004/2022.

Sobre el segundo agravio es oportuno traer a colación que en ningún momento el Sujeto Obligado hace pronunciamiento fundado y motivado sobre la falta de remisión de la minuta de trabajo misma que se encuentra establecida en el artículo 69 del Reglamento de Verificaciones Administrativas del Distrito Federal mismo que se reproduce a continuación:

Artículo 69 El informe señalado en el artículo anterior, será analizado mensualmente por el Instituto con la Delegación, debiendo levantarse la minuta de trabajo correspondiente para su seguimiento.

Y por lo que hace al señalamiento de la remisión de la información en versión pública, para demostrar su dicho en todo momento se encuentra obligado a acompañarlo por el Acta de Comité de Transparencia donde se encuentre debidamente fundada y motivada la clasificación de la información como lo establece el artículo 216 de la Ley de la Materia.

En consecuencia, el Sujeto Obligado deberá de entregar la totalidad de la información requerida por la parte recurrente, dado que cuenta con posibilidades para pronunciarse, incumpliendo con los principios previstos en el artículo 6, fracciones IX y X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia de acuerdo a lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Transparencia.

En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la siguiente Jurisprudencia ***“CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS”***⁵

⁵ Publicada en la página 108, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de abril de 2005, Novena época, Registró 178,783.

Derivado de lo anterior, resulta evidente que la respuesta impugnada incumplió con el principio de exhaustividad, el cual se traduce en la obligación de que Sujeto Obligados deben realizar las acciones necesarias para atender de forma puntual, expresa y categórica, conforme a los requerimientos planteados por los particulares, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente, circunstancia que en la especie no aconteció, por lo que el Sujeto Obligado transgredió el derecho de acceso a la información pública del ahora recurrente, razón por la cual se concluye que sobre los **agravios expuesto por el particular el primer agravio es parcialmente fundado mientras que el segundo es fundado.**

Por lo expuesto y fundado, con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.

SÉPTIMO. Vista. Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista.

III. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN

Con fundamento en el artículo 211 de la Ley de Transparencia, deberá de gestionar la solicitud de información ante la Dirección General de Administración de la Alcaldía Gustavo A. Madero, para efectos de que atienda de manera completa la solicitud de información y entregue:

- El Sujeto Obligado deberá de remitir los informes de octubre, noviembre y

diciembre de dos mil veinticuatro conforme lo establece el artículo 68 del Reglamento de Verificaciones Administrativas del Distrito Federal acompañado de la minuta de trabajo para su seguimiento y por último deberá remitir el acta de comité donde se encuentre la clasificación de la información que acompañe las versiones públicas que exhiba.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para tal efecto en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, atento a lo dispuesto por el artículo 246, último párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Asimismo, para efectos del informe de cumplimiento previsto en el artículo 258 de la Ley de Transparencia, el Sujeto Obligado deberá remitir a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto copia de la respuesta íntegra otorgada a la parte recurrente, así como la constancia de notificación de la misma y, en su caso los anexos que contenga.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

IV. RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Sexto de esta resolución, con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y se le

20

ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los Lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259 de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, y de conformidad con Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, ante la Autoridad Garante Federal; sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico cumplimientos.juridico@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. La Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento, de conformidad con la reforma aprobada por el Pleno de este Instituto, el día quince de enero de dos mil veinticinco, mediante el Acuerdo 0003/SO/15-01/2025 al artículo 20, fracciones XIII, XIV y XVII del Reglamento de Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEXTO. La presente resolución se emite de conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, que establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley.

SEPTIMO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y al Sujeto Obligado en términos de ley